

RESOLUCION No. 447
(26 de Octubre de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA ORDINARIA LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO".

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO", en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto 676 de Diciembre 9 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y ocho (48) horas semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que el Carnaval de Negros y Blancos, es la fiesta más importante y grandiosa del sur de Colombia, se celebra en la ciudad de San Juan de Pasto, desde el día 2 al 7 de enero de cada año y atrae un considerable número de turistas colombianos y extranjeros. Evento magno que además fue declarado "Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad" por el comité de la UNESCO.

Que teniendo en cuenta la consideración del párrafo anterior, mediante Resolución No. 351 de fecha 21 de octubre de 2016, el Doctor Pedro Vicente Obando Ordoñez, Alcalde del Municipio de Pasto, ha previsto la conveniencia de autorizar a sus funcionarios no laborar los días 2, 3 y 4 de enero de 2017; previa compensación de la jornada laboral en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre al 6 de diciembre de 2016, en horario de 7:30 de la mañana a 12:00 del medio día y de 2:00 a 6:30 de la tarde.

Que es necesario ampliar esta medida para el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO" como entidad descentralizada, teniendo en cuenta la importancia de mantener una línea clara y



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad



univoca en los criterios que definen el ejercicio de la función pública en el municipio de Pasto, para el beneficio de la ciudadanía y la prestación eficiente del servicio.

Que en merito de lo expuesto, se hace necesario modificar el horario de trabajo para los funcionarios de INVIPASTO a partir del día primero (1) de noviembre hasta el seis (6) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en el horario de siete y treinta (7:30) de la mañana a doce (12:00) del mediodía y de las dos (2:00) a las seis y treinta (6:30) de la tarde.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO",

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar la jornada ordinaria laboral de los funcionarios del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", con base en la parte motiva, a partir del día martes primero (1) de noviembre hasta el martes seis (6) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en el horario de siete y treinta (7:30) de la mañana a doce (12:00) del mediodía y de las dos (2:00) a las seis y treinta (6:30) de la tarde.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autoriza a los funcionarios del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", con base en la parte motiva, no laborar los días dos (2), tres (3) y cuatro (4) de enero de dos mil diecisiete (2017).

ARTICULO TERCERO.- La Subdirección Administrativa y Financiera será la responsable de establecer los controles para verificar la hora de entrada y salida de los funcionarios públicos del Instituto, tanto al ingreso como salida de la jornada laboral.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al personal de INVIPASTO, informar a la comunidad que a partir del día martes primero (1) de noviembre hasta el martes seis (6) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se laborara en el horario de siete y treinta (7:30) de la mañana a doce (12:00) del mediodía y de las dos (2:00) a las seis y treinta (6:30) de la tarde.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

ARTÍCULO QUINTO: La Subdirección Administrativa y Financiera deberá publicar la presente Resolución en la página web del Instituto.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.



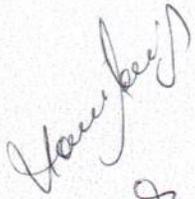
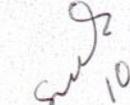
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

LIANA YELA GUERRERO
Directora Ejecutiva

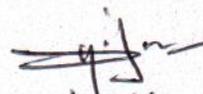
Proyectó: 
Ángela Cristina Martínez Jojoa
Asesora Jurídica INVIPASTO

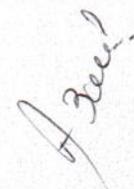
Revisó: Dr. Juan Emiro Izquierdo Ramos. 
Sub. Sección Admi. y Financiera.

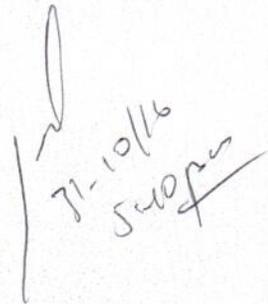

Recibo: 
31-10-2016


31/10/2016


31-10-2016


31/10/16




31-10/16
540 p.m.